



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO DAVID PENCHYNA GRUB, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C., EN LO SUCESIVO "EL IMCP", REPRESENTADO POR EL C.P.C. JOSÉ BESIL BARDAWIL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INFONAVIT" QUE:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2 El Licenciado David Penchyna Grub, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio, en su calidad de representante del Instituto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el Artículo 1, Fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2017; personalidad que acredita con Escritura Número 15,570, Libro 344, de fecha 14 de marzo de 2016, pasada ante la Fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público Número 243, de la Ciudad de México, donde se hace constar que por Acuerdo de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General 111,



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



celebrada el 7 de marzo de 2016, se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del Instituto.

- 1.3 Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente convenio.
- 1.4 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente convenio el ubicado en Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

2. DECLARA “EL IMCP” QUE:

- 2.1 Es una asociación civil, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana; según consta en la Escritura Pública número 7,488, de fecha 19 de febrero de 1925, otorgada ante la fe del Lic. José G. Silva, en la que se hizo constar ante la fe del entonces titular de la Notaría Pública número 52 de la Ciudad de México, la protocolización del acta constitutiva y los estatutos del “Instituto Mexicano de Contadores Públicos”, la cual fue inscrita en el Registro Público de México, D.F. en la sección Cuarta, Tomo XIII de Sociedades y Asociaciones Civiles a fojas 60, con el número 25.
- 2.2 Mediante escritura 47,740, de fecha diecisiete de noviembre de 1955, otorgada ante el Licenciado Francisco Lozano Noriega, titular de la Notaría número 61 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando en el protocolo de la Notaría número 10, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección cuarta, tomo once de sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas trescientas treinta y seis, bajo el número ciento cuarenta y dos, se hizo constar el cambio de denominación de Instituto de Contadores Públicos Titulados de México, por la de Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Federación de Colegios de Profesionistas.
- 2.3 El C.P.C. José Besil Bardawil, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación del “INSTITUTO”, como consta en la escritura número 83,173, Libro 2997, de fecha 25 de Julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, titular de la Notaría 242 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 229 de la que es titular el Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, facultades



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



que a la fecha del presente instrumento, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

2.4 Entre sus objetivos, se encuentran los siguientes:

- a. La investigación científica y difusión tendiente a producir tecnología de auditoría y de control, que sea de utilidad a los usuarios de servicios contables, tanto en el sector empresas como de gobierno.
- b. La investigación y difusión del alcance de la función social de la profesión de contador público, vigilando que la misma se realice dentro de los más altos planos de responsabilidad, idoneidad y competencia profesional y dentro del cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con su actuación.
- c. La investigación y análisis de los proyectos sobre la normatividad de la profesión contable, emitidos por los organismos nacionales e internacionales, y elaborar documentos que contengan criterios sobre temas de interés para los miembros de la profesión.
- d. La divulgación, en interés del público, de las normas contables que deben observarse en la formulación y presentación de información financiera para fines externos y promover su aceptación y observancia en el país.
- e. Procurar el intercambio profesional con las agrupaciones internacionales de contadores públicos y representar oficialmente a la profesión, con el carácter de organismo nacional, en congresos y reuniones profesionales.
- f. Adoptar como disposiciones fundamentales, consecuentemente de observancia obligatoria para los socios del instituto, las normas de información financiera que emita el Consejo Mexicano para la Investigación y desarrollo de Normas de Información financiera (CINIF), y la normatividad de la profesión contable que le aplique, emitida por otros organismos nacionales e internacionales.

2.5 Su domicilio fiscal y legal se encuentra en Bosque de Tabachines # 44, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11700, en la Ciudad de México.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1 Cuentan con capacidad y personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados;



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



3.2 El presente convenio se encuentra exento de error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier vicio de consentimiento.

3.3 Es su voluntad celebrar el presente convenio y sujetarse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Establecer las condiciones generales de cooperación con base en las cuales “**LAS PARTES**” promoverán y organizarán actividades de asesoría, difusión, información, capacitación y promoción sobre su funcionamiento, ya sea de forma presencial, con documentos impresos, sitios web, entre otros, a fin de:

- a) Contribuir a que los trabajadores derechohabientes de “**EL INFONAVIT**” formen un patrimonio gracias al cumplimiento oportuno de las aportaciones patronales de las empresas en las que prestan sus servicios laborales.
- b) Estimular la lealtad y disminución de la rotación de los trabajadores derechohabientes de “**EL INFONAVIT**” en sus empresas.
- c) Incentivar a las empresas con el acceso a productos y servicios; capacitación a su personal, talleres y otros, en materia de INFONAVIT.
- d) Fomentar e incrementar la cultura de pago puntual y completo de “**EL IMCP**” y las empresas representadas por sus asociados, brindándoles la información necesaria acerca de:
 - o Fechas de pago
 - o Programas de apoyo
 - o Beneficios
 - o Nuevos productos
 - o Servicios complementarios

SEGUNDA.- PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE “EL INFONAVIT”:

“**EL IMCP**” a través de todos sus Colegios Federados, en los términos y condiciones que cada uno establezca, otorgará capacitación al personal de “**EL INFONAVIT**” mediante los programas de desarrollo profesional continuo, en línea o presencial, que permitan al personal de “**EL INFONAVIT**” ampliar su conocimiento sobre las



obligaciones fiscales de los patrones, Código Fiscal de la Federación, Régimen de Seguridad Social, actualizaciones de leyes y reglamentos de la materia y otros temas relacionados, con el objetivo de que “EL INFONAVIT” cuente con personal altamente capacitado, actualizado y certificado en materia de prestaciones de seguridad social.

TERCERA.- PROGRAMA DE ATENCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LOS SOCIOS DE “EL IMCP”:

“EL INFONAVIT” se compromete a mantener una comunicación estrecha con los colegios federados y los socios de “EL IMCP”, poniendo a su disposición los siguientes servicios:

1. **Mesa de atención especializada.-** Estas empresas contarán con el apoyo y asistencia del Centro de Atención Empresarial (CAE), así como el Portal Empresarial para asesoría y atención de los trámites y gestiones que estén pendientes de resolver ante “EL INFONAVIT”, a fin de agilizar su atención y resolución.
2. **Talleres de capacitación.-** Capacitación y asesoría dirigidas al área de Recursos Humanos de las empresas representadas por sus socios, relacionadas al:
 - 2.1 Proceso de pagos bimestrales de aportaciones en materia de vivienda y entero de descuentos de las amortizaciones de los créditos otorgados a los trabajadores;
 - 2.2 Manejo de las herramientas de “EL INFONAVIT”;
 - 2.3 Proceso de originación de crédito y cobranza;
 - 2.4 Asesoría para el trámite de la Devolución del Saldo de la Subcuenta de Vivienda de sus trabajadores próximos a jubilarse;
 - 2.5 Presentación y asesoría sobre los programas de regularización de adeudos fiscales ante “EL INFONAVIT” vigentes;
 - 2.6 Presentación de los requisitos y beneficios de la Dictaminación ante “EL INFONAVIT”;



2.7 Beneficios de los programas *Crecamos Juntos*, *Cumplamos Juntos* y *Empresas de Diez* con los que cuenta “EL INFONAVIT”.

CUARTA.- PARA LAS EMPRESAS CUMPLIDAS:

“EL INFONAVIT” conviene con “EL IMCP” conforme a las disposiciones legales correspondientes a ofrecer a las empresas que sus socios representan y a los trabajadores derechohabientes de “EL INFONAVIT” de las mismas, una solución orientada a que estas empresas puedan incrementar su productividad y eficiencia y sus empleados puedan hacer uso de los productos que ofrece “EL INFONAVIT”, que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:

1. **Entrega de reconocimiento a empresas cumplidas.**
2. **Infonavit en tu empresa.- “EL INFONAVIT”** podrá llevar hasta las instalaciones de las “Empresas de Diez” los siguientes servicios:
 - 2.1. Registro y navegabilidad de los trabajadores en “Mi Cuenta Infonavit”, el cual es un espacio personalizado en el portal del Instituto, en donde los derechohabientes, con y sin crédito, podrán consultar información y realizar trámites.
 - 2.2. Precalificación y promoción de los productos de crédito entre la base de derechohabientes de la empresa.
 - 2.3. Asesoría para acreditados.
 - 2.4. Asesoría para próximos pensionados.

Para efectos del presente convenio, las *Empresas de Diez* son aquellas que durante diez bimestres consecutivos han cumplido oportunamente con el pago, en tiempo y forma de sus obligaciones mostrando compromiso y responsabilidad social hacia sus trabajadores. Asimismo, estas empresas deben cubrir bimestralmente el 97% de la factura como mínimo y el 3% restante debe subsanarse durante la actualización de los movimientos afiliatorios pendientes de aplicar en cada periodo comprendido en los últimos cinco años.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



QUINTA.- MESAS DE TRABAJO

Para efecto de lo estipulado en las cláusulas anteriores, “EL INFONAVIT” y “EL IMCP”, se comprometen a formar mesas de trabajo mensuales, en lugar previamente acordado por “LAS PARTES” las cuales tendrán el cometido de determinar el alcance y operación de los temas que ahí se señalen, y acordarán en instrumento por separado los acuerdos a que llegaren.

SEXTA.- ENLACES

“LAS PARTES” designan como responsables de seguimiento y cumplimiento del presente Convenio a los titulares de las siguientes áreas:

POR “EL IMCP”:

Al Vicepresidente de Fiscal en turno o a quien éste designe para la ejecución y seguimiento de las tareas objeto de este instrumento.

Dirección: Bosque de Tabachines 44, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 11700, Del. Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

POR “EL INFONAVIT”

Lic. Leopoldo Ortega Ortuño, Gerente Sr. de Servicios a Empresas Aportantes de la Coordinación General de Recaudación Fiscal

Dirección: Boulevard Presidente Adolfo López Mateos 3325, Col. San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Del. Magdalena Contreras, en la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- FERIAS, FOROS Y EVENTOS EMPRESARIALES

“EL INFONAVIT” participará, de acuerdo con su disponibilidad, con módulos de atención o con impartición de pláticas y ponencias a invitación de “EL IMCP” o sus socios sobre temas de interés para los asistentes.

OCTAVA.- DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y SUS BENEFICIOS

“EL IMCP” se obliga a realizar al menos una vez cada tres meses la difusión a través de medios internos y externos, ya sean impresos o digitales, de los programas, beneficios, productos y servicios ofrecidos a sus empresas afiliadas, y a los



trabajadores de las mismas, tales como: Programas de regularización de adeudos fiscales vigentes, **Empresas de Diez**, Dictaminación ante el Infonavit, Sistema de Responsabilidad Solidaria (SIRESO), Productos de crédito, Devolución del Saldo de la Subcuenta de Vivienda. Así mismo, **“EL INFONAVIT”** solicitará, en caso de ser necesario, las evidencias que acrediten las acciones de difusión antes mencionadas.

NOVENA.- INSTRUMENTOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS

“LAS PARTES” acuerdan que para realizar las acciones a que se hace referencia en las cláusulas anteriores se suscribirán los instrumentos jurídicos específicos necesarios, mismos que serán parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS

“LAS PARTES” están de acuerdo en que todos los costos que se ocasionen con motivo del presente convenio correrán a cargo de quien genere la oferta, preste el servicio o lleve a cabo la actividad necesaria para su operación, sin que la prestación de ninguno de los servicios o productos hechos por una de **“LAS PARTES”** dé lugar al cobro del mismo a la otra. Quedan excluidos de esta cláusula los servicios que los Colegios Federados ofrezcan a **“EL INFONAVIT”** para efectos de capacitación de su personal y, en su caso, por los servicios de afiliación.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen y se obligan a que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tenga el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros, de conformidad con los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial, de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por la ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, **“LAS PARTES”** se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este convenio.

“LAS PARTES” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información las hará acreedoras tanto a ellas como a sus trabajadores, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL

“LAS PARTES” reconocen la titularidad de los derechos de uso, goce y disfrute exclusivo que cada una de ellas tiene sobre sus propias marcas, de conformidad con Ley de la Propiedad Industrial; y reconocen la validez de los registros otorgados y en trámite que cada una de ellas tiene actualmente o en el futuro llegare a tener y convienen en no demandar ni coadyuvar en la demanda de nulidad de los registros de dichas marcas respectivamente. Se declara que ninguna de **“LAS PARTES”** adquiere por este instrumento derecho alguno sobre las marcas del otro. Asimismo, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el nombre, logotipo o membresía de la otra parte, sin su autorización expresa dada por escrito.

Por razón de lo anterior, **“EL IMCP”** se obliga a corregir de manera expedita cualquier uso no autorizado previa y expresamente por escrito de las marcas cuya titularidad sea de **“EL INFONAVIT”** o, en su caso, de alguna de las empresas aportantes, a su propia costa y sin necesidad de requerimiento previo de **“EL INFONAVIT”**.

Para la realización de todas las campañas de publicidad que directa e indirectamente hagan mención de **“EL INFONAVIT”** y/o de cualquiera de las empresas aportantes, independientemente de apegarse a los lineamientos de uso de los logotipos institucionales, deberán contar con el consentimiento previo y por escrito otorgado por **“EL INFONAVIT”**, y en su caso, de las empresas aportantes en el cual se señalen en forma expresa los elementos a utilizar, autorización que podrá ser notificada a través de correo electrónico.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



“EL INFONAVIT” deberá también someter a su previa revisión y aprobación de todas las aplicaciones y originales de publicidad y materiales promocionales propiedad de “EL IMCP” previos a su publicación, así como realizar todos los cambios que “EL IMCP” le indique.

Por lo anterior, “EL IMCP” se obliga a sacar en paz y a salvo a “EL INFONAVIT” así como al pago de los daños y perjuicios, y gastos y costas judiciales derivados de cualquier demanda, denuncia, queja o procedimiento que se interponga en contra de “EL INFONAVIT” por la divulgación, uso, publicación, promoción o reproducción sin autorización o del mal uso por parte de “EL IMCP” del nombre comercial, marca, logotipo y/o aviso comercial de las empresas afiliadas.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que estén a su cargo y que se deriven de las relaciones laborales con sus empleados. Asimismo, serán las responsables, respectivamente, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social por lo que no se les considerará como patrón sustituto. Por tanto, convienen en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten con relación al objeto del presente convenio.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES”, se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a la otra parte respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio, pérdida o gasto que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“LAS PARTES” están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte, será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

Para todas las notificaciones que deban hacerse, “LAS PARTES” acuerdan que únicamente podrán hacerse por escrito, para lo cual deberá entregarse personalmente,



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



mediante correo certificado o correo electrónico, calzando firma digitalizada y acreditando su recepción. Las notificaciones que se realicen deberán hacerse en los domicilios y con las personas que a continuación se señalan:

"EL IMCP":

Atención: Titular de la Vicepresidencia Fiscal

Dirección: Bosque de Tabachines 44, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 11700, Del. Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

"EL INFONAVIT":

Atención: Coordinación General de Recaudación Fiscal

Domicilio: Boulevard Presidente Adolfo López Mateos 3325, Col. San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Del. Magdalena Contreras, en la Ciudad de México.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a notificar anticipadamente a la otra sobre cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o nombre de su representante, por cualquiera de los medios señalados en el inciso anterior. Mientras **"LAS PARTES"** no se notifiquen el cambio de sus respectivos domicilios, las notificaciones (inclusive las personales) y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán todos los efectos legales en los domicilios arriba señalados.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 30 de noviembre de 2018.

No obstante, **"LAS PARTES"** están en aptitud de dar por terminado el presente convenio, por medio de aviso por escrito formulado con treinta días hábiles de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos de colaboración suscritos en el marco del presente instrumento, que estén en desarrollo.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que el presente convenio se dará por terminado sin necesidad de declaración judicial, en el supuesto de que **"EL IMCP"** incumpla con cualquiera de sus obligaciones aquí convenidas.



DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no se contravenga el objeto del mismo, debiendo constar por escrito y surtiendo efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto de este convenio serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y las decisiones que se tomen, en ese sentido, deberán hacerse por escrito, anexándolas como parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” en este acto establecen que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

“LAS PARTES” acuerdan que no se exigirán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de la aplicación del presente convenio y por cuestiones que deriven de él, siempre que se trate de caso fortuito o causas de fuerza mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

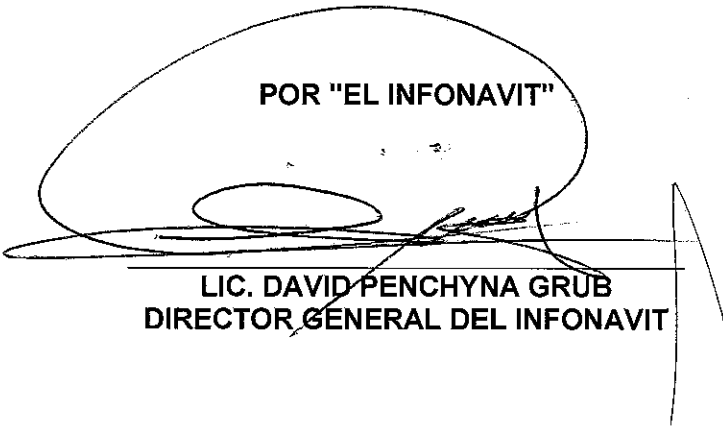


En este supuesto la parte afectada deberá notificarlo a otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que requieran para remediar la situación.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

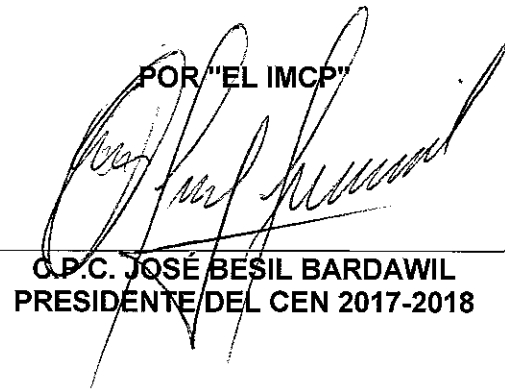
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman en dos juegos originales de absoluta conformidad en la Ciudad de México, el 21 de febrero de 2018.

POR "EL INFONAVIT"



LIC. DAVID PENCHYNA GRUB
DIRECTOR GENERAL DEL INFONAVIT

POR "EL IMCP"



C.P.C. JOSÉ BESIL BARDAWIL
PRESIDENTE DEL CEN 2017-2018